



Secretaría de Educación

CONSTRUYENDO FUTURO

710 - - - -

RESOLUCIÓN No. FPSM-

DE 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
En representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio que le confiere la Ley 91 de 1989 el artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2020-CES-049876** de fecha **08/10/2020**, el (la) señor (a) **JOSE ALBERTO BERBESI EUGENIO**, Identificado (a) con la CC No. **13460238** de **CUCUTA**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIAS PARCIALES**, con destino a **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** que le corresponde por los servicios prestados como Docente, de vinculación **SITUADO FISCAL/PPTO LEY 91** el (a) cual labora en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEJANDRO HUMBOLDT** del Municipio de **FORTUL**.

Que según certificado expedido por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de fecha **17/09/2020**, se comprobó que presta sus servicios durante el lapso comprendido del **29/12/1992 AL 30/12/2019**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios
- Original o Fotocopia autentica del contrato de Obra.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble no mayor a tres meses.
- Reporte anual de cesantías.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía del Contratista.

Que los valores por concepto de cesantías reportadas para esta liquidación son:

VALOR TRANSFERENCIA FNA	FALTANTES FNA	INTERESES TRANSF FNA	VALOR TOTAL
\$	\$	\$	\$

FNA = Fondo Nacional del Ahorro.

Cesantías reportadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio:

Reporte Anual de Cesantías	VALOR
Año 1990	\$0
Año 1991	\$0
Año 1992	\$469
Año 1993	\$116782
Año 1994	\$182705
Año 1995	\$217350
Año 1996	\$270200
Año 1997	\$567431
Año 1998	\$685755
Año 1999	\$1013752
Año 2000	\$1083034
Año 2001	\$1511262
Año 2002	\$1804279
Año 2003	\$2080615
Año 2004	\$2189953



710-11-111

RESOLUCIÓN No. FPSM- DE 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

Año 2005	\$2094173
Año 2006	\$2740420
Año 2007	\$2990586
Año 2008	\$3762500
Año 2009	\$4053654
Año 2010	\$4100690
Año 2011	\$4245175
Año 2012	\$4476747
Año 2013	\$4634573
Año 2014	\$4928223
Año 2015	\$5296968
Año 2016	\$5829185
Año 2017	\$6343181
Año 2018	\$6661018
Año 2019	\$7433534
TOTAL CESANTÍAS	\$81314214

VALOR TOTAL DE CESANTÍAS REPORTADAS: **\$81314214**

VALOR DEL CONTRATO: **\$20259938**

Que por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se le ha cancelado Cesantías Parciales así:

No RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR
807	2/07/2013	\$35710785
		\$

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario 888 de 1991.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **JOSE ALBERTO BERBESI EUGENIO**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía número **13460238** de **CUCUTA**, la suma de: **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 81314214 MCTE)**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **SITUADO FISCAL/PPTO LEY 91.**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$35710785** por concepto de cesantías parciales ya pagadas; quedando como saldo líquido la suma de **\$45603429**, del cual girará la suma de **\$20259938** como anticipo de cesantías con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, según acuerdo suscrito entre la Nación y esa entidad A: **JOSE ALBERTO BERBESI EUGENIO**, con cedula de ciudadanía No. **13460238** expedida en **CUCUTA** el valor de **\$ 20259938**



Secretaría de
Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. **FPSM-**

710-11111
DE 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas **Cesantías Parciales** con destino **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

PARAGRAFO 1º: "La Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del art. 2488 del Código Civil en concordancia con los art. 154, 155 y 156 del C.S.T. modificado por la Ley 11 de 1994 art. 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969 ; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002 modificado por el Dec. 994 de 2003", de acuerdo a lo estipulado en el Comunicado 002 de 24 de julio de 2017 emitido por FIDUPREVISORA S.A.

PARÁGRAFO 2º: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el artículo 14 de la ley 344 del año 1996.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ointerponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Arauca.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

09 OCT 2020

WILLIAM AREVALO QUINTERO

Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Luis Grazz. -FPSM

Revisó: Área Jurídica SED

Fecha Elaboración/Envío Revisión 09/10/2020